Bogotá D. C., 12 de junio de 2.019
CPNAA 1100

Señor
JOHN SEBASTIAN MORA BETANCUR
C.C. No. 1.073.244.892 de Mosquera
Representante Legal
COLOMBIA CLOUD TI SAS
Nit. 901.140.124-3
Carrera 9 B Nro. 20-02
Tel: 8946443 – 3156907271
E-mail: info@colombiacloud.net.co
Bogotá D.C.

Referencia: Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-11-MC-2019
(Contrato de Prestación de Servicios Nro. 29 de 2019)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 06 de junio de 2019, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. **CPNAA-11-MC-2019** que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

1. **OBJETO:** *"Contratar el servicio de hosting y administración de la plataforma virtual de aprendizaje OVAS."*

2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de siete (7) meses.

3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($11.890.000)** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato

El valor del contrato se pagará así:

PAGO NÚMERO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	CONTENIDO DEL INFORME
1	40 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Al primer mes de ejecución del contrato, una vez realizada la migración o continuidad de la plataforma virtual de aprendizaje del CPNAA y se haya verificado su correcto y total funcionamiento por parte de la supervisión, además de presentar el respectivo informe mensual, especificando tareas, procedimientos y demás labores en cumplimiento del objeto contractual.
2	30 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Una vez presentado el respectivo informe, especificando tareas, procedimientos y demás labores en cumplimiento del objeto contractual, y verificado el óptimo funcionamiento de la plataforma, al segundo mes vencido de firmada el acta de inicio.
3	30 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Una vez presentado el respectivo informe, especificando tareas, procedimientos y demás labores en cumplimiento del objeto contractual, y verificado el óptimo funcionamiento de la plataforma, al cuarto mes vencido de firmada el acta de inicio.
TOTAL	**100% DE EJECUCIÓN**	

El **CPNAA** pagara el valor del contrato en las fechas establecidas en el calendario de pagos visible en el sitio https://cpnaa.gov.co/es/content/calendario-de-pagos-de-proveedores-y-trabajadores-2019, mes calendario vencido; para tal efecto se requiere la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, por lo cual la misma será cargada directamente al proceso contractual en el SECOP II acompañada con certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al articulo 244 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2014 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuaran a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

Para efectos de los desembolsos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1753 de 2015.

4. CONDICIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por el CONTRATISTA, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

	OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO
1	Proveer un servidor y servicio de hosting para alojar la plataforma virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el **CPNAA**, bajo plataforma MOODLE, en el dominio que sea definido por el **CPNAA**.
2	Realizar el mantenimiento, administración y soporte para el óptimo funcionamiento de la plataforma personalizada de gestión LMS Moodle. Se entiende que **mantenimiento** hace referencia a las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de la plataforma de Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) del CPNAA.

	DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIO PLATAFORMA VIRTUAL
1	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVIDOR
1.1	El proveedor debe ofrecer y garantizar el servicio de migración, almacenamiento, operación, funcionamiento y disponibilidad en internet de mínimo un 99.5% a través de un servidor web hosting dedicado.
1.2	El proveedor deberá tener en cuenta todas las licencias de software, hardware, insumos y demás necesarios para garantizar el funcionamiento correcto de la plataforma, sin que el CPNAA incurra en gastos adicionales.
1.3	El servidor y Hosting ofrecidos deberán ser de alta de disponibilidad y de funcionamiento elástico, lo que significa que el Servidor debe acomodarse al tráfico que tenga, con el fin de que responda automáticamente al requerimiento de óptimo funcionamiento de la plataforma virtual de aprendizaje diseñada a la medida del **CPNAA.**
1.4	La seguridad del servidor y/o data center debe ser como mínimo Nivel 3.
1.5	**Software**
1.5.1	PHP 5.5, en caso de ser un sistema operativo Microsoft se debe realizar la correcta configuración del PHP como el parámetro para envío de correos SMTP, además Ghostscript necesita estar instalado para anotación de archivos PDF.
1.5.2	Instalar extensiones PHP: php_extension xmlrpc php_extension intl php_extension iconv php_extension mbstring php_extension curl php_extension openssl php_extension tokenizer php_extension soap php_extension ctype php_extension zip php_extension zlib php_extension gd php_extension simplexml php_extension spl php_extension pcre php_extension dom php_extension xml php_extension json

	php_extension hash php_setting opcache.enable
1.5.3	Debe contarse con disponibilidad para la instalación de complementos PHP en caso de ser requerido por la versión de Moodle que se vaya a instalar.
1.5.4	Base de datos MySQL 5.5.31 o superior que sea estable para la plataforma virtual del CPNAA.
1.6	**Dominio:**
1.6.1	El Proveedor debe asegurar la vigencia del dominio www.aulavirtualcpnaa.com
	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE A LA PLATAFORMA
2	**ADMINISTRACIÓN**
2.1	**Gestión de usuarios:**
2.1.1	La plataforma administrará hasta un máximo de 5.000 usuarios activos por semestre.
2.1.2	El proveedor deberá hacer el registro de los usuarios definidos por el CPNAA, de manera individual o colectiva.
2.1.3	El proveedor en facultad de administrador, podrá añadir, ocultar o quitar profesores, añadir cursos, crear o eliminar estudiantes, de acuerdo con la solicitud del supervisor de contrato.
2.2	**Gestión de informes:**
2.2.1	El proveedor deberá gestionar los informes que requiera el CPNAA de cada curso virtual relacionados con: número de alumnos, recursos más vistos, actividades utilizadas y gestionar reportes de calificaciones.
2.3	**Nivel de servicio:**
2.3.1	El proveedor debe soportar al CPNAA con una mesa de ayuda virtual, vía correo electrónico, telefónico y/o presencial, que garantice la resolución de situaciones asociadas al funcionamiento de la plataforma y el soporte de usuarios.
2.3.2	Debe garantizar un seguimiento constante al funcionamiento de la plataforma.
2.3.3	La disponibilidad para brindar soporte debe ser 5x8. Es decir 8 horas diarias durante los 5 días de la semana. El proveedor debe suministrar al CPNAA los números telefónicos y correo electrónico en Colombia, desde los cuales se preste soporte remoto en idioma español, que permita cumplir la exigencia de atención. Los tiempos de resolución de dificultades técnicas de plataforma se definirán según la prioridad y el tipo de servicio: **Crítico:** se define como aquel fallo que genere la no funcionalidad total o parcial de la plataforma para resolución en 4 horas. **Moderado:** se define como aquel fallo que, aunque permite el funcionamiento total de la plataforma, limita su buen uso. Su tiempo de solución será máximo de 12 horas. **Solicitud de información:** se define como la consulta técnica o funcionalidad del portal y/o una de sus partes máximo 24 horas.
2.3.4	Se solicita que todos los requerimientos cuenten con un sistema de seguimiento que permita garantizar niveles de servicio.
2.3.5	Los costos relacionados con la migración, instalación, mantenimiento y uso de la herramienta para la gestión de casos, deben ser asumidos totalmente (100%) por el proveedor. A cada caso reportado se le debe asignar un número único de caso desde el sistema, y este número debe ser informado al CPNAA de manera inmediata. Si el caso es reportado en fin de semana o festivo, debe ser reportado y resuelto el primer día hábil siguiente.
2.3.6	Cada caso debe contar con la siguiente información: fecha y hora de apertura, fecha y hora de la última actualización, fecha y hora de cierre, nombre completo de la persona responsable y de aquellas que estén atendiendo el caso. Para todo efecto, la zona horaria que se use para abrir, reportar, modificar y cerrar casos será la de Bogotá, Colombia.
2.4	**Capacitación:**
2.4.1	El proveedor deberá realizar al menos dos capacitaciones en: administración de cursos, administración de los usuarios, manejo de las calificaciones, administración de actividades y módulos personalización de la plataforma, gestión de informes.

2.5	**Copias de seguridad o Backups:**
2.5.1	El proveedor deberá mantener copia de seguridad, como mínimo de: Base(s) de Datos de la Plataforma (LMS), Repositorio de Contenidos y de las demás aplicaciones que contenga la plataforma, la cual debe ser entregada de manera quincenal y/o cada vez que el CPNAA lo requiera, así como una entrega total final una vez culminado el presente proceso contractual.
2.5.2	Se deben incluir componentes de red, software operativo y de base de datos, y los demás que faciliten el entendimiento futuro por parte de la entidad en caso de ser necesaria una restauración o migración, además de Manual de instrucciones o pasos necesarios para la restauración del backup. El proveedor deberá tener en cuenta la asesoría, apoyo técnico, apoyo operativo y conceptual, para que durante la vigencia 2019 la brinde al CPNAA, a fin de migrar la totalidad de la plataforma objeto del presente proceso contractual al servidor y hosting que defina la entidad, al finalizar la vigencia y/o el presente proceso.
2.5.3	Todo lo anterior sin costos adicionales para el CPNAA

El **CONTRATISTA** tendrá un plazo límite máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, para realizar la migración total de contenidos de la plataforma y el redireccionamiento del dominio www.aulavirtualcpnaa.com, verificando el funcionamiento al 100% de la misma. En caso de mantener el alojamiento actual de la plataforma, el proveedor deberá garantizar su óptimo funcionamiento.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
6. Los equipos y software que utilice **EL CONTRATISTA** para la prestación de los servicios objeto del contrato, deben cumplir con los requisitos del subsistema de gestión de seguridad de la información adoptado por el **CPNAA**, incluidos, derechos de autor, controles contra código malicioso, control de acceso y los demás controles que garanticen la legalidad del licenciamiento, de lo cual se dejará constancia al momento del inicio de la ejecución contractual.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
8. **EL CONTRATISTA** se compromete a firmar un acuerdo de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del **CPNAA**.
9. **EL CONTRATISTA** debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
10. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
11. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes

colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.

12. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
13. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
14. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
15. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
17. Permitir al **CPNAA** realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestara el servicio objeto del contrato, previo aviso por parte del Supervisor del Contrato.
18. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocada por el **CPNAA** para el adecuado desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.
19. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
20. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
21. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
22. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato
23. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**
24. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar el servicio de hosting para alojar la plataforma virtual de aprendizaje del **CPNAA**.
2. Realizar las acciones pertinentes para la migración de la plataforma virtual de aprendizaje del **CPNAA** o, en caso de mantenerse el hosting, garantizar su óptimo funcionamiento.
3. Garantizar la migración total de contenidos, funcionamiento y 100% de operatividad de la plataforma Moodle del **CPNAA** al servidor ofrecido por el proveedor, para lo cual, se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas de funcionamiento descritas en la ficha técnica del numeral **2.3.1 CONDICIONES TECNICAS**.
4. Hacer entrega de la plataforma virtual de aprendizaje del **CPNAA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en los tiempos pactados.
5. Responder por la garantía contra defectos de fabricación y/o de funcionamiento de los bienes y servicios contratados, cuando haya lugar a la misma. Se entiende como defecto, aquel que habiéndose recibido a satisfacción del **CPNAA**, a través de la supervisión, presente defectos o fallas con posterioridad a su entrega.
6. El proveedor deberá garantizar el óptimo funcionamiento operativo, soporte, administración y funcional de la plataforma, aprobado por el **CPNAA** al momento de la entrega**,** de manera que la plataforma, su contenido, sus servicios y configuración, no sufran modificaciones ni alteraciones en su funcionamiento; en caso contrario, deberá garantizar la continuidad del servicio actual del dominio http://www.aulavirtualcpnaa.com/ y cuyo proveedor actual es la firma HEMISFERIO D SAS, hasta su aprobación final. El proveedor podrá decidir si continúa con el hosting actual de la plataforma, sin que represente costos adicionales para el **CPNAA**.
7. El proponente se compromete a disponer de un profesional Ingeniero de Sistemas, con tarjeta profesional vigente, con un mínimo de dos (2) años de experiencia, lo cual se acreditará con la hoja de vida debidamente soportada frente al servicio de alojamiento, migración, actualización y mantenimiento de una plataforma virtual, y demás requerimientos objeto del presente proceso contractual. La verificación del cumplimiento del alcance de ésta obligación estará a cargo del supervisor del contrato o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA,** con ocasión al inicio del contrato **y** previo a la prestación del servicio**.** Esta obligación no podrá generar costo adicional al valor del contrato para el **CPNAA**.
8. El **CPNAA** por intermedio de la Supervisión del Contrato procederá a evaluar los documentos soporte para el profesional Ingeniero de Sistemas propuesto, y una vez éste haya sido aceptado, sólo podrá ser reemplazado por una persona con un perfil profesional igual o mejor al exigido en el presente proceso contractual, previo visto bueno del **SUPERVISOR** designado para el contrato a suscribir.

9. Garantizar el servicio prestado durante el plazo de ejecución y tres (3) meses más previendo posibles fallas a futuro, al momento de generar migraciones y/o recuperación de la información.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en por el **CPNAA** y la oferta de servicios presentada por la **CONTRATISTA**.
11. Atender y corregir de manera inmediata cualquier deficiencia en la prestación del servicio del objeto del contrato.
12. Ejecutar el objeto del contrato con las calidades, tiempos y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener vigentes durante el tiempo de duración del contrato.
13. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza, el objeto del contrato y descrita en el presente estudio previo que forma parte integral del proceso.
14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el trabajador designado por el **CPNAA** para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.

6. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

A. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor de la oferta económica que presente el proponente o por el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
B. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que en caso de ser necesario modificar el valor o el plazo del presente contrato, se debe celebrarar una modificación contractual debidamente justiticada en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrita la modificación del contrato y efectuado el registro presupuestal que se requiere para tal fin. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.
C.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten previa justiticacion en el marco de las disposiciones legales que rtigen la materia.
D. ADICIÓN Y PRORROGA: Antes de su vencimiento, el presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán suscribir un documento en el que así lo expresen. Igualmente, podrán adicionar el valor del mismo para lo cual, se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular establece la contratación pública, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
E. CADUCIDAD.- EL CPNAA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.
F. CESIÓN.- EI CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del **CPNAA**, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
G. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CPNAA** que están consagrados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
H. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.
I. SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Oficina Administrativa y Finanaciera del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 02 del 5 de diciembre de 2018 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese

lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015 , Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

J. CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

K. MULTAS: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá imponer multas a la **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno**.** Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CPNAA** imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el **CPNAA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato en los términos de lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decretro 1082 del 26 de Mayo de 2015, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

L. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 8) del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

M. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

N. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

7. MECANISMOS DE GARANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2 3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
***De calidad del servicio**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

Atentamente,

DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISO DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	
		Sandra Yinet Sánchez Waldron	Subdirector de Fomento y Comunicaciones	
		Felix Alberto Rozo Lara	Profesional Especializado Código 02 Grado 04	
		Martin Felipe Talero Agudelo	Profesional Universitario Código 02 Grado 02	
William Pineda Chaves	Profesional Universitario Código 02 Grado 01			